ALFREDO RUIZ LOYA

RFC: RULA800723GL5

Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Domicilio: CARLOS PEREYRA 1718,
Chihuahua Chihuahua

Lugar de expedición (C.P.) 31304

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie:

Folio: 1025

Fecha: 02/Dic/2025 13:23:43

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Tipo de cambio: 1.000000

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

RFC: MCI651010V22

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Exportación: 01 - No aplica

Domicilio Fiscal: 31000

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio: C. VICTORIA 14-5o PISO Zona Centro Chihuahua Chihuahua México 31000

Observaciones:

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	81112100 - Servicios de internet	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITAL en www.laparadadigital.com en banner 300 x 250 PX	$164,662.24	$0.00	IVA, - Importe: 26345.96	$164,662.24

Total con letra:
ciento ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve Pesos 92/100 M.N.

Subtotal:	$164,662.24
Descuento:	$0.00
I.V.A:	$26.345.96
Retención I.S.R:	$2.058.28
Retención I.V.A:	$0.00
Total:	**$188,949.92**

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000512696692

Folio Fiscal: 802C6EC5-8EAB-42AB-BF7A-CDEE77CAA018

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000709182898

Fecha y hora de certificación: 2025-12-02T13:23:47

CFDI RELACIONADOS

Tipo de relación:

CFDI's relacionados:

INFORMACION DE CANCELACION

Motivo de cancelación:

Folio relacionado:

Sello digital del CFDI

RmU0ZaQBkyRHVkfyFc3RqT33RMAOFgNYABHODptmX4G0GztqBmvIFISIJK9xNxiSIDcvVc7t5MVB+DL2f7SPzbrX3WHk5EneNvHzK9NTyjkhdqa0tvWEIg0uWkV6YcEMtXiLYPG4T7PbeG+
4iG+l79dI6DgDIKm1h+SyaJwhIe97HNQeucjWu/tRDI6RXI6fADN7XY2Dg38RhEEIaW5TFvZoZMTjTWsaDb3Ab5cgq9n+CGKaYg/fohHaVah12hQOZK75y+1vRBuyrK/EJLtFedkvrl1kDP
aac98giFjuywya8i860VkWhoWFPZnC6w+kJ5Iw/4eLAkt6QfqI6fI6UQ==

Sello del SAT

DhL9FTvbPIWrU+01zuJc7OdHDBuwYG1L6ZJ7ESidT1df8z9KvFcutXw5L9zRqON8k0+LWtU4JExrl7YDKVAHBluGuAIwC/yHWF67/xQ2Vw9ltqPXA0wXWEicWVDphzpzJRIaJdFSKQ
dgtOe3OYeZ7/vhVgdrBC5R7wDfRQkqvPQMQ6QvYGOVfrA13gZZegQ1QqC9FV5aZ8GeZzP8BBGNnJQRzZR4ugqJPI4Pf9cUKPje4o+Wyqkw0AgLSJ4LUt2XqUoxDW14jFrMW5KHOFfC
zCY7/mTbzq4POI3ExOCHdsLX8Lhmr9N9iVRiZ5ypxr0D7nIcoc7b6UaNWiCWPAwcOA==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|802C6EC5-8EAB-42AB-BF7A-CDEE77CAA018|2025-12-02T13:23:47|MAS0810247C0|RmU0ZaQBkyRHVkfyFc3RqT33RMAOFgNYABHODptmX4G0GztqBmvIFISIJK9xNxiSIDcv
Vc7t5MVB+DL2f7SPzbrX3WHk5EneNvHzK9NTyjkhdqa0tvWEIg0uWkV6YcEMtXiLYPG4T7PbeG+4iG+l79dI6DgDIKm1h+SyaJwhIe97HNQeucjWu/tRDI6RXI6fADN7XY2Dg38RhEEIaW5T
FvZoZMTjTWsaDb6Ab5cgq9n+CGKaYg/fohHaVah12hQOZK75y+1vRBuyrK/EJLtFedkvrl1kDPaac98giFjuywya8i860VkWhoWFPZnC6w+kJ5Iw/4eLAkt6QfqI6fI6UQ==|00001000000 7091828

Versión del comprobante: 4.0

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Proveedor

710 ALFREDO RUIZ LOYA

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura	N° Factura	Monto Factura:
02/12/2025	02/12/2025	02/12/2025	1025	**$188,949.92**

Descripción Factura:
69474 REQ. 96079, S.E. 53/2025, CA 162/2025, C.M.-AD 030/2025-1. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: 69474 **Descripción:**
REQ. 96079, S.E. 53/2025, CA 162/2025, C.M.-AD 030/2025-1. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	96079	C.M.-AD030/2025		PBR25CS000006	1	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51360010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	02/12/2025	$191,008.20

TOTAL CON IVA INCLUIDO: **$191,008.20**

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

Chihuahua capital de trabajo y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
11:38 J
03 DIC. 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 69474

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 26/11/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 96079 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE: 710 ALFREDO RUIZ LOYA

Domicilio Fiscal: CENTRO, ALDAMA 710
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP

RFC: RULA800723GL5
Tel: TEL. (614) 129-39-21 **Fax:**
Correo: alfredoruizloya@gmail.com
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
LOS SERVICIOS DEBERAN SER PRESTADOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA EL AREA REQUIRENTE

CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: C.M.-AD030/2025
Vigencia Contrato: 05-NOV-25 / 31-DIC-25
Fecha de Adjudicación: 2025/10/22 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2025/03/31 00:00:00
Fundamento: N/A

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 96079, S.E. 53/2025, CA 162/2025, C.M.-AD 030/2025-1. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO								
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
6	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL	26/11/2025	SERVICIO	191008.2	$1.00	$191,008.20

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$191,008.20
CIENTO NOVENTA Y UNO MIL OCHO		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR
Proveeduría General Municipal

OFICIO CS 1097.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 02 de diciembre de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **C.M.AD030/2025-1** a nombre de la persona moral **ALFREDO RUÍZ LOYA,** con numero de factura "1025" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ccs/yame

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 69474

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 26/11/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 96079 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

710 ALFREDO RUIZ LOYA

Domicilio Fiscal: CENTRO, ALDAMA 710
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP

RFC: RULA800723GL5
Tel: TEL. (614) 129-39-21 **Fax:**
Correo: alfredoruizloya@gmail.com
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

LOS SERVICIOS DEBERAN SER PRESTADOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA EL AREA REQUIRENTE

CONDICIONES DE PAGO

Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: C.M.-AD030/2025
Vigencia Contrato: 05-NOV-25 / 31-DIC-25
Fecha de Adjudicación: 2025/10/22 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2025/03/31 00:00:00
Fundamento: N/A

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REQ. 96079, S.E. 53/2025, CA 162/2025, C.M.-AD 030/2025-1. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL	26/11/2025	SERVICIO	191008.2	$1.00	$191,008.20

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$191,008.20
CIENTO NOVENTA Y UNO MIL OCHO		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REQUISICION DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA:	**GASTO CORRIENTE**
N° Requisición:	**96079**
Estado de Requisición:	**APROBADA**
Fecha de Creación:	15/10/25
Descripción:	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Preparador:	TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Dependencia:	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Línea	Alm.	Adjudicación	Proyecto PBR	Clave Articulo	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	UDM	Cantidad	Pcio. Unit. C/IVA	Importe
1			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	1209998.7	$1.00	$1,209,998.70
2			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	594247.2	$1.00	$594,247.20
3			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	642873	$1.00	$642,873.00
4			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	444906	$1.00	$444,906.00
5			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	450542.4	$1.00	$450,542.40
6			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	191008.2	$1.00	$191,008.20
7			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	265996.2	$1.00	$265,996.20
8			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	213444	$1.00	$213,444.00
9			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	178274.1	$1.00	$178,274.10
10			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	161700	$1.00	$161,700.00
11			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	184800	$1.00	$184,800.00
12			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	165164.7	$1.00	$165,164.70
13			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	211018.5	$1.00	$211,018.50
14			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	110880	$1.00	$110,880.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROVEEDURIA GENERAL MUNICIPAL
RECEPCION
2 0 NOV. 2025
DE DOCUMENTOS
CHIHUAHUA, CHIH.

DIGITADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REQUISICION DE COMPRA

15			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	83160	$1.00	$83,160.00
16			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	41580	$1.00	$41,580.00
17			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	83160	$1.00	$83,160.00
18			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	110880	$1.00	$110,880.00
19			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	83160	$1.00	$83,160.00
20			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	1016400	$1.00	$1,016,400.00
21			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	34650	$1.00	$34,650.00
22			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	60637.2	$1.00	$60,637.20
									TOTAL CON IVA:	**$6,538,480.20**

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
AREA ADMINISTRATIVA
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROVEEDURIA GENERAL MUNICIPAL
RECEPCION
26 NOV. 2025
DE DOCUMENTOS
CHIHUAHUA, CHIH.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

ÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO S.E. 53/2025 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **14:45** horas del día **22 de octubre de 2025**, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, sito en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro, en Sesión Extraordinaria **No. S.E. 53/2025** se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el **"Comité"**), por tal motivo, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

1. **Declaración de quórum**

Se hace constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados la mayoría de los miembros del **"Comité"** con derecho a voto, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Abril Portillo de la Fuente, Suplente del Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, quien ostenta el cargo como presidente del **"Comité"**, con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la **"Ley"**) y en el inciso g) de la fracción II del artículo 19 de su Reglamento.

Así mismo, están presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Reyna Mariñelarena Baca, Vocal-Suplente de la Tesorería Municipal; la Lic. Victoria Hernández Olmos, Vocal-Suplente de la Dirección de Desarrollo Rural; la Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal, Vocal-Suplente de la Coordinación de Comunicación Social; el Lic. Carlos Alberto Torres Berúmen, Vocal-Suplente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; la Lic. Melissa Aracely Barba Acosta, Vocal -Suplente de la Dirección de Mantenimiento Urbano; el Lic. Carlos Roberto Pérez Machado, Vocal-Suplente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; el Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo, en su carácter de Secretario Ejecutivo-Suplente del Secretario del H. Ayuntamiento; la Lic. Guadalupe Alejandra Vidaña Cárdenas, en su carácter de Asesor por la Subsecretaría Jurídica; la Lic. Martha Julieta Orta Aldaba, en su carácter de Asesor por la Sindicatura Municipal; la Lic. Jessica Nohemi Ortega Castillo, Invitada de la Proveeduría Municipal y el Lic. José Luis Tena Tarango, Invitado de la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos.

2. **Para el desahogo del punto 2:**

La Dirección de Desarrollo Rural, **requiere la adquisición de cobijas emergentes,** a través de un procedimiento de licitación pública.

Se somete a consideración la determinación del procedimiento de licitación pública, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.

Se les solicita a los miembros del **"Comité"** con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del **"Comité"** con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes con derecho a voto, y en base a la solicitud del procedimiento emitida y signada por el titular de la Dirección de Desarrollo Rural, se determina procedente la contratación solicitada, a través de un procedimiento de licitación pública, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 40 primer párrafo, 51 fracción I y 64 fracción I de la **"Ley"**.

SESIÓN: S.E. 53/2025 FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2025	ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ACUERDO NO. CA 162/2025

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: $6,538,480.20 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)

PARTIDA PRESUPUESTAL:
01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11

PROCEDIMIENTO SOLICITADO:	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MONTO	FUNDAMENTO LEGAL	POR UNANIMIDAD EL COMITÉ
AMPLIACION DE CONTRATO	AMPLIACIÓN DE CONTRATOS RELATIVOS AL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL		ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XV Y 88, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTICULO 97 DE SU REGLAMENTO	SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATOS RELATIVOS AL SERVICIO DE PUBLICIDAD IMPRESA VÍA INSERCIONES EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

NÚMERO DE CONTRATO	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
AD012/2025	$1,209,998.70	30%
AD013/2025	$594,247.20	30%
AD027/2025	$642,873.00	30%
AD028/2025	$444,906.00	30%
AD029/2025	$450,542.40	30%
AD030/2025	$191,008.20	30%
AD031/2025	$265,996.20	30%
AD032/2025	$213,444.00	30%
AD033/2025	$178,274.10	30%
AD034/2025	$161,700.00	30%
AD035/2025	$184,800.00	30%
AD036/2025	$165,164.70	30%
AD037/2025	$211,018.50	30%
AD094/2025	$110,880.00	30%
AD095/2025	$83,160.00	30%
AD096/2025	$41,580.00	30%
AD097/2025	$83,160.00	30%
AD099/2025	$110,880.00	30%
AD100/2025	$83,160.00	30%
AD109/2025	$1,016,400.00	30%
AD110/2025	$34,650.00	30%
AD111/2025	$60,637.20	30%

CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PROVEEDORES:

NÚMERO DE CONTRATO	PRESTADOR
AD012/2025	IMPRENTA SIGLO XXV S.A. DE C.V.
AD013/2025	CONSULTORES EN COMUNICACIÓN Y MEDIOS MASIVOS S.A. DE C.V.
AD027/2025	MANUEL OSBALDO SALVADOR ANG
AD028/2025	EL PUEBLO FAMILIAR S.A. DE C.V.
AD029/2025	OMNIA COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
AD030/2025	ALFREDO RUIZ LOYA
AD031/2025	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
AD032/2025	ESPECIALISTAS EN MEDIOS Y REDES S.A. DE C.V.
AD033/2025	PORLALIBRE S.A. DE C.V.
AD034/2025	GRUPO AVALOS COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
AD035/2025	PERIODISMO REFERENTE S. DE R.L. DE C.V.
AD036/2025	MANUEL ARTURO NARVAEZ NARVAEZ
AD037/2025	RODRIGO MALDONADO AGUIRRE
AD094/2025	AKBAR NOE DELGADO CHACON
AD095/2025	ALAN YAIR MARTINEZ LOPEZ
AD096/2025	JUAN PABLO MACIAS PEÑA
AD097/2025	LA NOTICIA REGIONAL 1 S.A. DE C.V.
AD099/2025	MILIMETRICA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.
AD100/2025	CONSULTORES Y ASESORIAS PARA TODOS S.A. DE C.V.

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD030/2025-1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD030/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. ALFREDO RUIZ LOYA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **30 de enero de 2025** las partes celebraron el contrato de prestación de servicios no. **AD030/2025** cuyo objeto es el relativo a la prestación del servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, servicios prestados específicamente a través de la página www.laparadadigital.com, establecidos como la **partida 8**, conforme a las características, y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO ÚNICO** del mismo, así como la cotización con los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"**, la cual forma parte de dicho anexo; contrato cuya vigencia contractual es del **17 de enero al 31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a satisfacción del área requirente**, y cuya contraprestación se establece a continuación:

MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO I.V.A.
$318,347.00	$636,694.00

II. Que con fecha **22 de octubre de 2025** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **53/2025** a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación en el monto máximo del **contrato de prestación de servicios de número AD030/2025**, tal como quedó registrado en el **Acuerdo número CA 162/2025**, en atención a lo siguiente:

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
AD030/2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SERVICIOS PRESTADOS ESPECÍFICAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WWW.LAPARADADIGITAL.COM, ESTABLECIDOS COMO LA **PARTIDA 8**	$636,694.00	30%	$191,008.20

III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XV; 88, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como el artículo 97, primer párrafo de su Reglamento, los cuales a la letra dicen:

- *Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones: [...]*
  XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. ALFREDO RUIZ LOYA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. *Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.*

2. *Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 102, fracción II, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;*

3. *Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11;***

4. *Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;*

BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx>

NOTIFICACIÓN AMPLIACIÓN

BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx> 22 de octubre de 2025, 4:47 p.m.
Para: alfredoruizloya@gmail.com
CC: PATRICIA IVON GARCIA LICON <patriciaivon.garcia@mpiochih.gob.mx>

ALFREDO RUIZ LOYA

Por medio de la presente, me permito informarle, que con fecha 22 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria número S.E. 53/2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua aprobó la ampliación de contratos relativos al "servicio de publicidad en banner digital para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, de acuerdo a lo siguiente:

por la

AD030/2025	ALFREDO RUIZ LOYA	$191,008.20	30%

*Le notifico que para la **firma del convenio** deberá presentarse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor el día **miércoles 5 de noviembre del 2025**.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, quedo de usted.

Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal

Ext. 6547
Coordinación de Comunicación Social

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD030/2025-1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD030/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. ALFREDO RUIZ LOYA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. *Con fecha **30 de enero de 2025** las partes celebraron el contrato de prestación de servicios no. **AD030/2025** cuyo objeto es el relativo a la prestación del servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, servicios prestados específicamente a través de la página www.laparadadigital.com, establecidos como la **partida 8**, conforme a las características, y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO ÚNICO** del mismo, así como la cotización con los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"**, la cual forma parte de dicho anexo; contrato cuya vigencia contractual es del **17 de enero al 31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a satisfacción del área requirente**, y cuya contraprestación se establece a continuación:*

MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO I.V.A.
$318,347.00	$636,694.00

II. *Que con fecha **22 de octubre de 2025** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **53/2025** a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación en el monto máximo del **contrato de prestación de servicios de número AD030/2025**, tal como quedó registrado en el **Acuerdo número CA 162/2025**, en atención a lo siguiente:*

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
AD030/2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SERVICIOS PRESTADOS ESPECÍFICAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WWW.LAPARADADIGITAL.COM, ESTABLECIDOS COMO LA **PARTIDA 8**	$636,694.00	30%	$191,008.20

III. *Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XV; 88, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como el artículo 97, primer párrafo de su Reglamento, los cuales a la letra dicen:*

- *Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones: [...]*
  XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

- *Artículo 88. Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. [...]*

  [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]

- *Artículo 97. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. [...]*

DECLARACIONES

I.-Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número ***AD030/2025****, de fecha* ***30 de enero de 2025****, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio:*

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en el plan de cuenta número ***01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11****.*

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO*. Bajo los términos y condiciones de este convenio,* ***"LAS PARTES"****, acuerdan una ampliación* ***en el monto máximo*** *del contrato de prestación de servicios número* ***AD030/2025****, relativo a la prestación del servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, servicios prestados específicamente a través de la página* www.laparadadigital.com***,*** *establecidos como la* ***partida 8****; ampliación que es correspondiente al* ***30%,*** *bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento:*

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
AD030/2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SERVICIOS PRESTADOS ESPECÍFICAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WWW.LAPARADADIGITAL.COM, ESTABLECIDOS COMO LA **PARTIDA 8**	**$636,694.00**	**30%**	**$191,008.20**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN*. Por la presente ampliación* ***"EL MUNICIPIO"*** *se obliga a pagar al* ***"PROVEEDOR"*** *un incremento de* ***$191,008.20 M.N. (Ciento noventa y un mil ocho pesos 20/100 Moneda Nacional),*** *cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:*

CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	SUMATORIA TOTAL (CONSIDERA LA AMPLIACIÓN)
AD030/2025	**$636,694.00 M.N.**	**$191,008.20 M.N.**	**$827,702.20 M.N.**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES*. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:*

1. *Para los términos y condiciones establecidos en el contrato número* ***AD030/2025,*** a través de su ***ANEXO ÚNICO****, mismo que incluye la* ***cotización****, se ratifican los mismos, servicios que seguirán siendo prestados hasta* ***31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a satisfacción del área requirente****.*

2. *En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el* ***"MUNICIPIO"*** *designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, al* ***Lic. Ignacio Dávila Mora, Coordinador de Comunicación Social****, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del* ***"MUNICIPIO".*** *El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la* ***C. Brenda Lizeth Torres Nogal****, en su cargo de* ***Jefe de Departamento Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social****, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.*

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO*. La contraprestación será pagada a favor del* ***"PROVEEDOR"*** *de manera* ***mensual,*** *por* ***servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor, ello conforme a los testigos digitalizados entregados*** *y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, de preferencia mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, y en casos excepcionales mediante cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Lo anterior condicionando proporcionalmente al pago que el* ***"PROVEEDOR"*** *deba de efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.*
Los comprobantes –facturas deberán ser entregadas en el domicilio que ocupa la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en: Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, tercer piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el ***"PROVEEDOR"****, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del* ***"MUNICIPIO"****. En su caso, el* ***"MUNICIPIO"*** *procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el* ***"PROVEEDOR"*** *cubrirá dicho pago ante la* ***TESORERÍA MUNICIPAL****.*

A fin de que ***"EL MUNICIPIO"*** *se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el* ***"PROVEEDOR"*** *deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.*

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

QUINTA. GARANTÍAS. *En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículos 91, fracción II y 97, sexto y séptimo párrafos de su Reglamento, el* ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a otorgar las siguientes garantías:*

1. ***GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.***

En atención al presente convenio de ampliación, el ***"PROVEEDOR"*** *deberá de realizar los ajustes a la garantía de cumplimento correspondiente; la cual deberá de entregarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente acto jurídico, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; la cual podrá presentarse mediante una* ***ampliación a la fianza del contrato principal****, cheque*

de caja, cheque certificado, depósito en garantía, carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de ***$16,466.22 M.N. (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 22/100 Moneda Nacional).***

Tratándose de la ampliación de montos o cantidad de bienes, que resulten iguales o menores a la cantidad de ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, ***la ampliación de la garantía podrá presentarse mediante cheque cruzado****.*

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el ***"PROVEEDOR"*** *no dé cumplimiento al convenio, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.*

Esta garantía estará vigente durante un periodo de ***3 (tres) meses*** *después de la última entrega de bienes o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.*

Una vez cumplidas las obligaciones del ***"PROVEEDOR"*** *a satisfacción del* ***"MUNICIPIO"*** *y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del* ***"PROVEEDOR"*** *por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.*

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

SEXTA. LEY APLICABLE. *El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.*

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. *El "MUNICIPIO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento. La suma de las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:*

- *En caso de que el prestador no publique o retire los avisos o anuncios oficiales como le sean solicitados en la orden de colocación banner, dentro del término y fechas establecidas, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.*

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. *Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.*
2. *En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.*
3. *Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.*
4. *El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.*
5. *Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.*

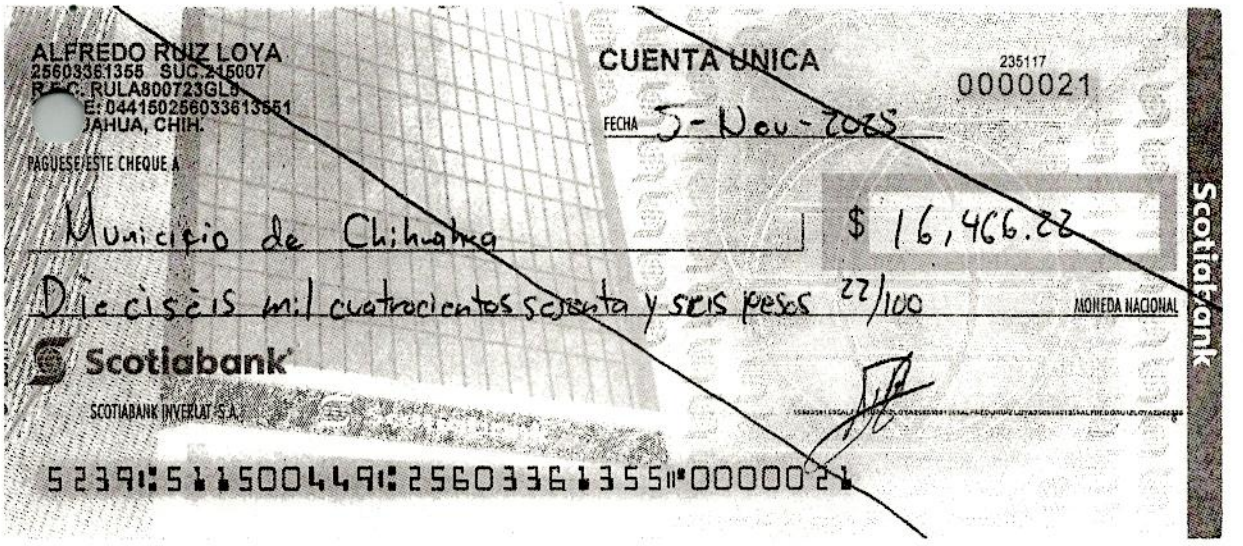
6. *Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.*

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al ***"PROVEEDOR",*** *siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.*

OCTAVA. JURISDICCIÓN. *Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal competente en materia administrativa, es decir ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.*
Consecuentemente, las ***"PARTES"*** *renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las* ***"PARTES"*** *pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.*

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.

"EL MUNICIPIO"		
LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA *OFICIAL MAYOR*	***MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ*** *TESORERA MUNICIPAL*	***LIC. IGNACIO DÁVILA MORA*** *COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL*
LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN *REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN*	***LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL*** *JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL*	***EL "PROVEEDOR"*** ***C. ALFREDO RUIZ LOYA*** *POR SUS PROPIOS DERECHOS*



ALFREDO RUIZ LOYA
25603361355 SUC 215007
R.F.C. RULA800723GL8
CLABE: 044150256033613551
CHIHUAHUA, CHIH.

PAGUESE ESTE CHEQUE A

CUENTA UNICA

235117
0000021

FECHA 5-Nov-2025

Municipio de Chihuahua

$ 16,466.22

Dieciseis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 22/100 MONEDA NACIONAL

Scotiabank

SCOTIABANK INVERLAT S.A.

Scotiabank

5239151150044912560336135511000002121

C.M. - AD030/2025-1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://tramitesenlinea.cu.mpiochih.gob.mx/validadorDoc
5012111839 1d061711d07e909f030703S

CONSTANCIA DE NO ADEUDO Nº 00022

Con fundamento en el artículo 64 fracción II, IV y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 36 fracciones I, III y XIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

ALFREDO RUIZ LOYA

NO PRESENTA EN ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA ADEUDOS.

Vigencia HASTA DICIEMBRE 2025

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 6 **de** ENERO **de** 2025.

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL

BLANCA: PROVEEDURÍA, AMARILLA: TESORERÍA

ALFREDO RUIZ LOYA
RFC: RULA800723GL5
Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza
Domicilio: CARLOS PEREYRA 1718,
Chihuahua Chihuahua
Lugar de expedición (C.P.) 31304

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Serie:
Folio: 991
Fecha: 31/Mar/2025 13:09:00

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 - Por definir
Tipo de cambio: 1.000000
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RFC: MCI651010V22
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Exportación: 01 - No aplica
Domicilio Fiscal: 31000
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio: C. VICTORIA 14-5o PISO Zona Centro Chihuahua Chihuahua México 31000

Observaciones:

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	81112100 - Servicios de internet	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITAL www.laparadadigital.com EN BANNER DIGITAL 300 x 250 PX	$178,205.17	$0.00	IVA, - Importe: 28512.83	$178,205.17

Total con letra:
doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa Pesos 44/100 M.N.

Subtotal:	$178,205.17
Descuento:	$0.00
I.V.A:	$28.512.83
Retención I.S.R:	$2.227.56
Retención I.V.A:	$0.00
Total:	**$204,490.44**

206,718 =

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000512696692
Folio Fiscal: 194DB9B9-37F0-4CB4-8B86-6CA2D835AB43
No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000709182898
Fecha y hora de certificación: 2025-03-31T13:09:06

CFDI RELACIONADOS
Tipo de relación:

CFDI's relacionados:

INFORMACION DE CANCELACION
Motivo de cancelación:

Folio relacionado:

Sello digital del CFDI

cD0WlzwTqShV4X0Z+/0uXLQTlltP+h04T4N5jovcApH6pRshFdXi0kRjMoU0S5sE4xAky+NdqYudc18Quu63tKurFBuztFVmpTHIF986WZXorunYayLCWzKJnP0so3BG6oENJ/97IfEurZWh
fA1hZy7DnRrAVd8Kr1/LGtFaUPQpqjmcEt+ga0HblbyM0mhITlPdJkK7RcOk+67mf0mh+rSD67rcQ3YjKTZUogKAVotGR6NctbxkSih6T+YUn+9c14IUBIXQTGltxerNwrLBrTeL3gcAX7jM
ZXP88aWm4GFGu0m4x+aP4U/cayzbqJR+L2dXxzUTajadwTlDxL7FFA==

Sello del SAT

H3u1eBfGKQSnN8DKN0fgTXwbkkuM+MSoGtiJ+EzvPDRdH7CjhoEU9D8mjOYIEjOfHINeddMO2wPLJDFTVNIN2AeV2oTesqMOCB5YqHIG3M5PlVTCOfCNXdtLIDwcGu2V0tZohA66+YKi2
WzvI1SVHjrN17D5pG89bHo4aeme/hepFddtJwdh8hMnKt2JzRrzyv6kWbRhkfg6vtfuYNI1yxnPVXbN2rtkTjCYXxJ4rGfuozwY+ZfIBCWO1cQDZZpEkpxfClpkCZ7WuPtDzJuQWUx4zO
nkAXQJ2P71FIACTzSoBmXef+TtRPxLcmkPZ8rQdhtUKtzMbEfwH2z6J4421A==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|194DB9B9-37F0-4CB4-8B86-6CA2D835AB43|2025-03-31T13:09:06|MAS0810247C0|cD0WlzwTqShV4X0Z+/0uXLQTlltP+h04T4N5jovcApH6pRshFdXi0kRjMoU0S5sE4xAky
+NdqYudc18Quu63tKurFBuztFVmpTHIF986WZXorunYayLCWzKJnP0so3BG6oENJ/97IfEurZWhfA1hZy7DnRrAVd8Kr1/LGtFaUPQpqjmcEt+ga0HblbyM0mhITlPdJkK7RcOk+67mf0mh+r
SD67rcQ3YjKTZUogKAVotGR6NctbxkSih6T+YUn+9c14IUBIXQTGltxerNwrLBrTeL3gcAX7jMZXP88aWm4GFGu0m4x+aP4U/cayzbqJR+L2dXxzUTajadwTlDxL7FFA==|00001000000709 182

Versión del comprobante: 4.0

ALFREDO RUIZ LOYA

RFC: RULA800723GL5
Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza
Domicilio: CARLOS PEREYRA 1718,
Chihuahua Chihuahua
Lugar de expedición (C.P.) 31304

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Serie:
Folio: 997
Fecha: 10/Jun/2025 16:56:33

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 - Por definir
Tipo de cambio: 1.000000
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RFC: MCI651010V22
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Exportación: 01 - No aplica
Domicilio Fiscal: 31000
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio: C. VICTORIA 14-5o PISO Zona Centro Chihuahua Chihuahua México 31000

Observaciones:

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	81112100 - Servicios de internet	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITALwww.laparadadigital.com en banner digital 300 X 250 PX	$59,401.72	$0.00	IVA, - Importe: 9504.28	$59,401.72

Total con letra:
sesenta y ocho mil ciento sesenta y tres Pesos 48/100 M.N.

Subtotal:	$59,401.72
Descuento:	$0.00
I.V.A:	$9.504.28
Retención I.S.R:	$742.52
Retención I.V.A:	$0.00
Total:	**$68,163.48**

Este documento es una representación impresa de un CFDI 68.905

Serie del Certificado del emisor: 00001000000512696692
Folio Fiscal: ABDB185D-56C8-443A-A3A2-0D95B4301B20
No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000709182898
Fecha y hora de certificación: 2025-06-10T16:56:36

CFDI RELACIONADOS
Tipo de relación:

CFDI's relacionados:

INFORMACION DE CANCELACION
Motivo de cancelación:

Folio relacionado:

Sello digital del CFDI

cvXAuTBAL9Xp9N48a+RJ/Lg9cMgPf/PPJsDBVBfxCRCajrByHnlU++NGdfr7pfb9SLzzi2aM2Tjy2uWgkJUp7D0PF2uIgBO+w2Kuwabu3cQdRpsgUxE1fets/QUn6S3Uyeh65TQqPA8TKhtg7
K3RmWnb/Fc2l0tVhFCdngdPgWU/ylwncftIlKsUo4qhYFw1R2eBroH+iG1205l/lc4T64EYGgXTc/T76Ca/XPT7Ei7O2as2fUkHdPnmKgm0qp6vbavQ94RL7V/q2fXM/4saNck3lBI2Y+Hdti
O6x2XvZa2cOkuL0IdodyKNfua/PqmsAZRZ80oEgr75Vpg6FasreQ==

Sello del SAT

Js9MnH+GVanM9g3LosLGvIu3X/MQRQSyMmmKmy/ZPewUUIcUOzK8Btb4P2YkJsyryA4VU8xGZsKbI1nttzfeTsRjQhLQS17i0QwSqfgMQbK3gz6v9E6LQtQCxQ/7jYUs9smirRBqpbYER
RgRbj0SZ1FjDsb7eXf4UldEUkzVJl09p1CWxcrJiKrvv/7GXBQ8Gj0NUTryPQxI0diTgaXcasIsFgmeevBGJLvU0ThO4iJscWwWhIaCFjPCtFLOGFGWdwj28b5G4Hbi5HdbTMHcQuWmUo
P4wK5x7VHXLES63gixKDAWPmxOEXEqIIwe+Cy7psI4VQjDdw9j1DGn/q+otQ==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|ABDB185D-56C8-443A-A3A2-0D95B4301B20|2025-06-10T16:56:36|MAS0810247C0|cvXAuTBAL9Xp9N48a+RJ/Lg9cMgPf/PPJsDBVBfxCRCajrByHnlU++NGdfr7pfb9SLzzi2
aM2Tjy2uWgkJUp7D0PF2uIgBO+w2Kuwabu3cQdRpsgUxE1fets/QUn6S3Uyeh65TQqPA8TKhtg7K3RmWnb/Fc2l0tVhFCdngdPgWU/ylwncftIlKsUo4qhYFw1R2eBroH+iG1205l/lc4T64EY
GgXTc/T76Ca/XPT7Ei7O2as2fUkHdPnmKgm0qp6vbavQ94RL7V/q2fXM/4saNck3lBI2Y+HdtiO6x2XvZa2cOkuL0IdodyKNfua/PqmsAZRZ80oEgr75Vpg6FasreQ==|00001000000709182 898||

Versión del comprobante: 4.0

ALFREDO RUIZ LOYA

RFC: RULA800723GL5
Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza
Domicilio: CARLOS PEREYRA 1718,
Chihuahua Chihuahua
Lugar de expedición (C.P.) 31304

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Serie:
Folio: 1002
Fecha: 03/Jul/2025 12:42:21

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 - Por definir
Tipo de cambio: 1.000000
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RFC: MCI651010V22
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Exportación: 01 - No aplica
Domicilio Fiscal: 31000
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio: C. VICTORIA 14-5o PISO Zona Centro Chihuahua Chihuahua México 31000

Observaciones:

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	81112100 - Servicios de internet	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITAL www.laparadadigital.com EN BANNER DIGITAL 300 x 250 PX	$178,205.17	$0.00	IVA, - Importe: 28512.83	$178,205.17

Total con letra:
doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa Pesos 44/100 M.N.

Subtotal:	$178,205.17
Descuento:	$0.00
I.V.A:	$28.512.83
Retención I.S.R:	$2.227.56
Retención I.V.A:	$0.00
Total:	**$204,490.44**

Este documento es una representación impresa de un CFDI 206 718

Serie del Certificado del emisor: 00001000000512696692
Folio Fiscal: CBFF2792-9D31-4E57-8F66-EAA579188D90
No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000709182898
Fecha y hora de certificación: 2025-07-03T12:42:25

CFDI RELACIONADOS
Tipo de relación:

CFDI's relacionados:

INFORMACION DE CANCELACION
Motivo de cancelación:

Folio relacionado:

Sello digital del CFDI

E6DiEguxEDVs2xJb0Uj7gVTOTbWHN8q2RD+Q67JxWn8yy4IHHAYNkbLGU+sCJ9E4DV7bWfckUiCzkXvUdXbZb5thOt7qYUlrS/Q0aOM8NFhQuPQ34Vg0n6BnNrJCkEaLreR9H1xdU8I
mbw2wykPB5i8KYGbswGboTThn1HNEsk0LhQhStZQiJEhiclK9ql4ss9aHpD5HpzzfENXFGw7CVFRgB1QZJkDZzRm4SHJE5y07d8V+dVCS3/zHThDALaejLGFZM8FBKrkxFlDf0KDas0
BQBO0u+zUqeWBdQvWb50FetOrfSEepZ7DTd7juzJymEJ71AUwsgI522aKrpaGmAw==

Sello del SAT

HEM17cuq4NLQBk4CzJcj+6glyj6iNz55R0858OshZsW0FUi4qySBxJ6n3yPCHTv2zPlD1e1CBTUSx4FaMekGbt07Nn5KjHzx/MHfDGvOPzj+02sqA64/Bx3px5fJ1flnGPO2dRyoeOgj/WX
8VQsOiVXS5pgX/jzA//JOxfl3Sh4eJF+Uu/vw+V0DK49T23zbAy1X1PwOOECFC8BvYPlMaiWfGJxdxH/uBldXG6jKWnTTJlvudjS9deKTK0+wSuWafrQ0LyL9rdBq5dR65wQiTL10ESUt6m
7d56X3AijBNm5YB1GfDXBrobEr4Gwrq51hC9LgrXwrludq814YVmA88w==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|CBFF2792-9D31-4E57-8F66-EAA579188D90|2025-07-03T12:42:25|MAS0810247C0|E6DiEguxEDVs2xJb0Uj7gVTOTbWHN8q2RD+Q67JxWn8yy4IHHAYNkbLGU+sCJ9E4D
V7bWfckUiCzkXvUdXbZb5thOt7qYUlrS/Q0aOM8NFhQuPQ34Vg0n6BnNrJCkEaLreR9H1xdU8Imbw2wykPB5i8KYGbswGboTThn1HNEsk0LhQhStZQiJEhiclK9ql4ss9aHpD5HpzzfEN
XFGw7CVFRgB1QZJkDZzRm4SHJE5y07d8V+dVCS3/zHThDALaejLGFZM8FBKrkxFlDf0KDas0BQBO0u+zUqeWBdQvWb50FetOrfSEepZ7DTd7juzJymEJ71AUwsgI522aKrpaGmAw==|00
001000000709182898||

Versión del comprobante: 4.0

ALFREDO RUIZ LOYA
RFC: RULA800723GL5
Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza
Domicilio: CARLOS PEREYRA 1718,
Chihuahua Chihuahua
Lugar de expedición (C.P.) 31304

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Serie:
Folio: 1004
Fecha: 05/Ago/2025 12:44:40

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 - Por definir
Tipo de cambio: 1.000000
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RFC: MCI651010V22
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Exportación: 01 - No aplica
Domicilio Fiscal: 31000
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio: C. VICTORIA 14-5o PISO Zona Centro Chihuahua Chihuahua México 31000

Observaciones:

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	81112100 - Servicios de internet	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITALEN wwwlaparadadigital.com EN BANNER DIGITAL 300 x 250 PX	$59,401.72	$0.00	IVA, - Importe: 9504.28	$59,401.72

Total con letra:
sesenta y ocho mil ciento sesenta y tres Pesos 48/100 M.N.

Subtotal:	$59,401.72
Descuento:	$0.00
I.V.A:	$9.504.28
Retención I.S.R:	$742.52
Retención I.V.A:	$0.00
Total:	**$68,163.48**

68 905

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor:	00001000000512696692
Folio Fiscal:	28BECF9B-6DA4-4CD6-9526-57550196ADCF
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación:	2025-08-05T12:44:44

CFDI RELACIONADOS
Tipo de relación:

CFDI's relacionados:

INFORMACION DE CANCELACION
Motivo de cancelación:

Folio relacionado:

Sello digital del CFDI

CpQw9g7F5q9mxFI5WlaD/iCLDlpuJQKFW+KVX8ozzKGuc4aVkhMwLTd00kTHMU/MLclJL6fDJqX+BQ2YlffnC3qm7Ror71BrOaLfwAfG76/NHZuM1HlaHt2G1o7nzu32giUbF9n5SOHMmg6BfFlfQFZmlqRKkjbdfNTz1fQfQ8DKrJKTaAllSwCyCcVC3YNycSReYL6yLQ+QRw7tXSfqdjm1IZ8pdsL75U844/dLHwlPlWvBR2exTUGYxrbUXjtnoKY0aShra3cNk/G0Vh4V4THVZu0c
ALfKomfmGIT7W7sW7u03/uw2mWREHtJd+qQPUcJriTzq6UgDS69qPvBjeQ==

Sello del SAT

gUprk9vw7oXlnBvlZTpowC3PCm2fiCIMMB+L7RYdhthoC43zlhdjB4rSergYmgjppFHPa/DhnjmVaC7oNBZ70+ouegYkaMUmJ0XVLfhBbuGixSixVXXSoty8d6F/1jnm/jcKKNo35lahVPT
RrFljvqOEWeCUZH8dBbO9t7pLl5eGBC5cBHkKHxt0oTQ8Rcj57mZHSEhILn0tEFf80OUdA/eOSy8X/m/pqVLgUv7l+UKAPVqgBNXQhBDSsN1j8n4rsnZX6/stWMH15cZu1slt947MY4utWP
QnI2fl6NQBWNi4ubfbCwC4O8B/jAa+UkcKE695fzqDepmSCAbeogOqeQ==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|28BECF9B-6DA4-4CD6-9526-57550196ADCF|2025-08-05T12:44:44|MAS0810247C0|CpQw9g7F5q9mxFI5WlaD/iCLDlpuJQKFW+KVX8ozzKGuc4aVkhMwLTd00kTHMU/MLclJ
L6fDJqX+BQ2YlffnC3qm7Ror71BrOaLfwAfG76/NHZuM1HlaHt2G1o7nzu32giUbF9n5SOHMmg6BfFlfQFZmlqRKkjbdfNTz1fQfQ8DKrJKTaAllSwCyCcVC3YNycSReYL6yLQ+QRw7tXSfq
djm1IZ8pdsL75U844/dLHwlPlWvBR2exTUGYxrbUXjtnoKY0aShra3cNk/G0Vh4V4THVZu0cALfKomfmGIT7W7sW7u03/uw2mWREHtJd+qQPUcJriTzq6UgDS69qPvBjeQ==|00001000000
709182898||

Versión del comprobante: 4.0

ALFREDO RUIZ LOYA

RFC: RULA800723GL5
Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza
Domicilio: CARLOS PEREYRA 1718,
Chihuahua Chihuahua
Lugar de expedición (C.P.) 31304

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Serie:
Folio: 1009
Fecha: 05/Sep/2025 14:03:20

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 - Por definir
Tipo de cambio: 1.000000
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RFC: MCI651010V22
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Exportación: 01 - No aplica
Domicilio Fiscal: 31000
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio: C. VICTORIA 14-5o PISO Zona Centro Chihuahua Chihuahua México 31000

Observaciones:

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	81112100 - Servicios de internet	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITAL en www.laparadadigital.com en banner 300 x 250 PX	$73,660.34	$0.00	IVA, - Importe: 11785.66	$73,660.34

Total con letra:
ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco Pesos 25/100 M.N.

Subtotal:	$73,660.34
Descuento:	$0.00
I.V.A:	$11.785.66
Retención I.S.R:	$920.75
Retención I.V.A:	$0.00
Total:	**$84,525.25**

85 945

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000512696692
Folio Fiscal: 488F72D3-7614-4E1A-897F-14EA807984A4
No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000709182898
Fecha y hora de certificación: 2025-09-05T14:03:25

CFDI RELACIONADOS
Tipo de relación:

CFDI's relacionados:

INFORMACION DE CANCELACION
Motivo de cancelación:

Folio relacionado:

Sello digital del CFDI

NsycgF/wrT1QJmK/UoktMqI1zyiWHN+AkLE8u3fERJlbTtuynBUr/i6ElupYbOlyiFQ/T/d0fvM60t9Hk9BGSf8Dfq0ddyXWl5soJ5HkdjYVCqV6YPedDPgV6fiWl6KUa4/u7FAlQJRblt1
fXl6GWpil9KbIM8X22UV6bDizw0oTima9d8nJvX/WKrRt0fKRJMDC1wh6NUXhmcDmksxQtDwKitEmjnH4zMnQNHMQCPEIKUIPmZ1RoX66YBDyqkygmVxSGMdBOpx4l5gH5ongLnMSO7UtHM
njPsxIlqzMQRKEWPyZ5bwNczx3EJJJHbA24Qp2K711q3NAv27cYiimhQ==

Sello del SAT

hnmZ/ZxFBvmyvQt+tNLSUBDLE9o29Y6WVVEQFs08E2OLwz9gda/nhnIQKr9zYzn4JqHU+Z2qf17moB4IWNCKnYzZTMeiquXOAUQJA+rnnMLcjNkcXuCQsY50bV02M4cups5WlQgvAN
WkGkYhgbqVMGMfXf4j+yai9dW2hLUxZVHiLG5Rg2se732Yy1dqYDCIh3lm42zbifef01Pk6XWsYPv85bARvA4TkyB+HJt7RMj9EyiXH1b7EqcWp2uG3qSQLTVRJ4uHsUK8YVFBT+VY
FYNTKiyAQ0T+0SmSzDX0aObg+KsHpFpaz/gMEJqYIaE4Yhqt++vBUaSsZbMRr49+vw==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|488F72D3-7614-4E1A-897F-14EA807984A4|2025-09-05T14:03:25|MAS0810247C0|NsycgF/wrT1QJmK/UoktMqI1zyiWHN+AkLE8u3fERJlbTtuynBUr/i6ElupYbOlyiFQ/T
/d0fvM60t9Hk9BGSf8Dfq0ddyXWl5soJ5HkdjYVCqV6YPedDPgV6fiWl6KUa4/u7FAlQJRblt1fXl6GWpil9KbIM8X22UV6bDizw0oTima9d8nJvX/WKrRt0fKRJMDC1wh6NUXhmcDmksxQtD
wKitEmjnH4zMnQNHMQCPEIKUIPmZ1RoX66YBDyqkygmVxSGMdBOpx4l5gH5ongLnMSO7UtHMnjPsxIlqzMQRKEWPyZ5bwNczx3EJJJHbA24Qp2K711q3NAv27cYiimhQ==|00001000000
182898||

Versión del comprobante: 4.0

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
08/09/2025	08/09/2025	05/09/2025

Descripción Factura:
67389 REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

Proveedor

710 ALFREDO RUIZ LOYA

N° Factura	Monto Factura:
1009	$84,525.25

N° Contrato o Pedido: 67389 **Descripción:**
REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° línea	N° Req	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89611	AD030/2025		PBR25CS000006	1	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	08/09/2025	$85,446.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $85,446.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS	TORRES NOGAL BRENDA LIZETH	DAVILA MORA IGNACIO
ELABORA	RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA. VALIDA	DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE AUTORIZA

Chihuahua capital de trabajo y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
10 SEP. 2025
RECIBIDO
12:00

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67389

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

710 ALFREDO RUIZ LOYA

Domicilio Fiscal: CENTRO, ALDAMA 710
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP

RFC: RULA800723GL5
Tel: TEL. (614) 129-39-21 **Fax:**
Correo: alfredoruizloya@gmail.com
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SAGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD030/2025
Vigencia Contrato: 17/01/25 / 31/01/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/16 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
6	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/03/2025	SERVICIO	636694	$1.00	$636,694.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$636,694.00
SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO		

OBSERVACIONES

LIC. ROMÁN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

OFICIO CS 0857.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 08 de septiembre de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD030/2025** a nombre de la persona moral **ALFREDO RUÍZ LOYA,** con numero de factura "1009" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ccs/yame

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
07/08/2025	07/08/2025	05/08/2025

Descripción Factura:
67389 REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

Proveedor

710 ALFREDO RUIZ LOYA

N° Factura	Monto Factura:
1004	$68,163.48

N° Contrato o Pedido: 67389 **Descripción:**
REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° linea	N° Req	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89611	AD030/2025		PBR25CS000006	6	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	07/08/2025	$68,906.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $68,906.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
11 AGO. 2025
RECIBIDO
847

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67389

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

710 ALFREDO RUIZ LOYA

Domicilio Fiscal: CENTRO, ALDAMA 710
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP

RFC: RULA800723GL5
Tel: TEL. (614) 129-39-21 **Fax:**
Correo: alfredoruizloya@gmail.com
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD030/2025
Vigencia Contrato: 17/01/25 / 31/01/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/16 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Artículo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SAGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
8	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/03/2025	SERVICIO	636694	$1.00	$636,694.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$636,694.00
SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIO CS 0667.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 07 de agosto de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD030/2025** a nombre de la persona moral **ALFREDO RUÍZ LOYA,** con numero de factura "1004" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

ccs/yarne

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 08-07-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
08/07/2025	08/07/2025	03/07/2025

Descripción Factura:
67389 REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

Proveedor

710 ALFREDO RUIZ LOYA

N° Factura	Monto Factura:
1002	$204,490.44

N° Contrato o Pedido: 67389 **Descripción:**
REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° línea	N° Req	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89611	AD030/2025		PBR25CS000006	6	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	08/07/2025	$206,718.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $206,718.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA
VALIDA

LIC. DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
09 JUL. 2025
1027
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67389

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura. correspondencia. documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

710 ALFREDO RUIZ LOYA

Domicilio Fiscal: CENTRO, ALDAMA 710
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH. CP

RFC: RULA800723GL5
Tel: TEL. (614) 129-39-21 **Fax:**
Correo: alfredoruizloya@gmail.com
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD030/2025
Vigencia Contrato: 17/01/25 / 31/01/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/16 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SAGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
8	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/03/2025	SERVICIO	636694	$1.00	$636,694.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$636,694.00
SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO		
OBSERVACIONES		

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIO CS 0560.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 08 de julio de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD030/2025** a nombre de la persona moral **ALFREDO RUÍZ LOYA,** con numero de factura "1002" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ccs/yame

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 11-06-2025

Página: **1** de **1**

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Proveedor

710 ALFREDO RUIZ LOYA

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura	N° Factura	Monto Factura:
11/06/2025	11/06/2025	10/06/2025	997	$68,163.48

Descripción Factura:
67389 REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: 67389 **Descripción:**
REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° linea	N° Req	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89611	AD030/2025		PBR25CS000006	6	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	11/06/2025	$68,906.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $68,906.00

ORDEN DE PAGO

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

Chihuahua capital de trabajo y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
11 JUN. 2025
RECIBIDO
1325 CO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67389

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

710 ALFREDO RUIZ LOYA

Domicilio Fiscal: CENTRO, ALDAMA 710
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP

RFC: RULA800723GL5
Tel: TEL. (614) 129-39-21 **Fax:**
Correo: alfredoruizloya@gmail.com
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD030/2025
Vigencia Contrato: 17/01/25 / 31/01/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/16 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SAGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
8	3610101001	PBR25CS000005	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/03/2025	SERVICIO	636694	$1.00	$636,694.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$636,694.00
SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO		
OBSERVACIONES		

LIC. ROMÁN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

OFICIO CS 0481.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 11 de junio de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD030/2025** a nombre de la persona física **ALFREDO RUÍZ LOYA,** con numero de factura "997" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital, en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

ccs/bltn

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
31/03/2025	31/03/2025	31/03/2025

Proveedor

710 ALFREDO RUIZ LOYA

N° Factura	Monto Factura:
991	$204,490.44

Descripción Factura:
67389 REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: 67389 **Descripción:**
REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° línea	N° Req	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89611	AD030/2025		PBR25CS000006	6	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51381010001-999999-04-0500T-T83-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	31/03/2025	$206,718.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $206,718.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

Chihuahua capital de trabajo y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
01 ABR. 2025
10:41
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67389

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

710 ALFREDO RUIZ LOYA

Domicilio Fiscal: CENTRO, ALDAMA 710
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP

RFC: RULA800723GL5
Tel: TEL. (614) 129-39-21 **Fax:**
Correo: alfredoruizloya@gmail.com
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD030/2025
Vigencia Contrato: 17/01/25 / 31/01/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/16 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SAGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO								
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
8	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/03/2025	SERVICIO	636694	$1.00	$636,694.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$636,694.00
SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO		
OBSERVACIONES		

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIO CS 0210.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 31 de marzo de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD030/2025** a nombre de la persona moral **ALFREDO RUÍZ LOYA,** con numero de factura "991" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ccs/yam

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67389

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

710 ALFREDO RUIZ LOYA

Domicilio Fiscal: CENTRO, ALDAMA 710
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP

RFC: RULA800723GL5
Tel: TEL. (614) 129-39-21 **Fax:**
Correo: alfredoruizloya@gmail.com
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SAGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD030/2025
Vigencia Contrato: 17/01/25 / 31/01/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/16 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89611, S.O.01/2025, ACUERDO CA 022/2025, AD030/2025, SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUCIÓN EN MATERIA DIGITAL EN DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLCITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
[illegible]	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/03/2025	SERVICIO	636694	$1.00	$636,694.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$636,694.00
SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REQUISICION DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA:	**GASTO CORRIENTE**	Preparador:	TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
N° Requisición:	**89611**	Dependencia:	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Estado de Requisición:	**APROBADA**		
Fecha de Creación:	10/02/25		
Descripción:	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL		

Línea	Alm.	Adjudicación	Proyecto PBR	Clave Articulo	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	UDM	Cantidad	Pcio. Unit. C/IVA	Importe
1			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	489141	$1.00	$489,141.00
2			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	4033329	$1.00	$4,033,329.00
3			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	462057	$1.00	$462,057.00
4			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	1980824	$1.00	$1,980,824.00
5			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	2142910	$1.00	$2,142,910.00
6			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	1483020	$1.00	$1,483,020.00
7			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	1501808	$1.00	$1,501,808.00
8			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	636694	$1.00	$636,694.00
9			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	392700	$1.00	$392,700.00
10			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	886654	$1.00	$886,654.00
11			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-	10/02/25	SERVICIO	138600	$1.00	$138,600.00

Autorizo 2012

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REQUISICION DE COMPRA

					GCAM-11					
12			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	711480	$1.00	$711,480.00
13			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	594247	$1.00	$594,247.00
14			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	404250	$1.00	$404,250.00
15			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	407484	$1.00	$407,484.00
16			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	539000	$1.00	$539,000.00
17			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	249480	$1.00	$249,480.00
18			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	213444	$1.00	$213,444.00
19			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	616000	$1.00	$616,000.00
20			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	385000	$1.00	$385,000.00
21			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	369599	$1.00	$369,599.00
22			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	550549	$1.00	$550,549.00
23			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	703395	$1.00	$703,395.00
24			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	105104	$1.00	$105,104.00
25			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES)	10/02/25	SERVICIO	120870	$1.00	$120,870.00

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REQUISICION DE COMPRA

					01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11						
										TOTAL CON IVA:	$20,117,639.00

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
AREA ADMINISTRATIVA
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROVEEDURIA GENERAL MUNICIPAL
RECEPCIÓN
27 MAR. 2025
DE DOCUMENTOS
CHIHUAHUA, CHIH.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

S.O. 01/2025

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO S.O. 01/2025 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **12:30** horas del día **16 de enero de 2025**, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, sito en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro, en Sesión Ordinaria **No. S.O. 01/2025** se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el **"Comité"**), por tal motivo, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

1. **Declaración de quórum**

Se hace constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados la mayoría de los miembros del **"Comité"** con derecho a voto, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Abril Portillo de la Fuente, Suplente de la Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, quien ostenta el cargo como presidente del **"Comité"**, con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la **"Ley"**) y en el inciso g) de la fracción II del artículo 19 de su Reglamento.

Así mismo, están presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Elizabeth Valenzuela de la Rosa, Vocal-Suplente de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental; la Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal, Vocal-Suplente de la Coordinación de Comunicación Social; la Lic. Jessica Nohemi Ortega Castillo, Vocal-Suplente de la Proveeduría Municipal; la Lic. Guadalupe Alejandra Vidaña Cárdenas, en su carácter de Asesor-Secretario Ejecutivo del "Comité", Suplente del Secretario del H. Ayuntamiento; la, Lic. Martha Julieta Orta Aldaba, en su carácter de Asesor por la Sindicatura Municipal; la Lic. Marcela Iveth Ríos Armendáriz, en su carácter de Asesor por la Comisión de Hacienda y Planeación y el Lic. José Luis Tena Tarango, Invitado de la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos.

2. **Para el desahogo del punto 2:**

La Coordinación de Comunicación Social, requiere la contratación de **servicio de publicidad en comunicación televisiva vía spots de avisos y anuncios oficiales para la correcta comunicación social del gobierno municipal**, a través de un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y mediante contratos abiertos de acuerdo a los siguientes montos, los cuales incluyen el impuesto al valor agregado:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	$1,733,281.00	$3,466,562.00
2	$1,725,531.50	$3,451,063.00
3	$2,223,952.50	$4,447,905.00
4	$1,886,499.50	$3,772,999.00

Se somete a consideración la aprobación del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.

Se les solicita a los miembros del **"Comité"** con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua

SESIÓN: S.O. 01/2025 FECHA: 16 DE ENERO DE 2025	ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ACUERDO NO. CA 022/2025

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: $23,823,263.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
PARTIDA PRESUPUESTAL:
01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11

	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MONTO	FUNDAMENTO LEGAL	POR UNANIMIDAD EL COMITÉ
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA	SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL	(ver tabla)	ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IV, 40 FRACCIÓN II, 72, 73 FRACCIÓN I Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN I INCISO B Y 89 DE SU REGLAMENTO	SE DICTAMINA PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL PROVEEDORES: (ver tabla)

PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	$244,570.50	$489,141.00
2	$2,016,664.50	$4,033,329.00
3	$231,028.50	$462,057.00
4	$990,412.00	$1,980,824.00
5	$1,071,455.00	$2,142,910.00
6	$741,510.00	$1,483,020.00
7	$750,904.00	$1,501,808.00
8	$318,347.00	$636,694.00
9	$196,350.00	$392,700.00
10	$443,327.00	$886,654.00
11	$69,300.00	$138,600.00
12	$355,740.00	$711,480.00
13	$297,123.50	$594,247.00
14	$202,125.00	$404,250.00
15	$203,742.00	$407,484.00
16	$269,500.00	$539,000.00
17	$124,740.00	$249,480.00
18	$106,722.00	$213,444.00
19	$308,000.00	$616,000.00
20	$192,500.00	$385,000.00
21	$184,799.50	$369,599.00
22	$275,274.50	$550,549.00
23	$351,697.50	$703,395.00
24	$52,552.00	$105,104.00
25	$60,435.00	$120,870.00

CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PARTIDA	PROVEEDORES
1	AURORA MONTERDE FERNANDEZ
2	IMPRENTA SIGLO XXV SA DE CV
3	MARIA ISABEL DOMINGUEZ JACQUEZ
4	CONSULTORES EN COMUNICACIÓN Y MEDIOS MASIVOS SA DE CV
5	MANUEL OSBALDO SALVADOR ANG
6	EL PUEBLO FAMILIAR SA DE CV
7	OMNIA COMUNICACIONES S DE RL DE CV
8	ALFREDO RUIZ LOYA
9	MARIA ANDREA MEDINA MONTELONGO
10	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV
11	JESUS EMANUEL SERRANO SANTILLAN
12	ESPECIALISTAS EN MEDIOS Y REDES SA DE CV
13	PORLALIBRE SA DE CV
14	XOCHITL JASMIN GARCIA GOMEZ
15	ANGELICA DELGADO CANO
16	GRUPO AVALOS COMUNICACIONES S DE RL DE CV
17	VERONICA SANDOVAL VALLES
18	ERNESTO ALMANZA AGUILAR
19	PERIODISMO REFERENTE S DE RL DE CV
20	MARIA TERESA MEDINA VALLES
21	TODO ES POLITICA NOTICIAS SA DE CV
22	MANUEL ARTURO NARVAEZ NARVAEZ
23	RODRIGO MALDONADO AGUIRRE
24	SERGIO ADRIAN SAENZ ALDAZ
25	MARIA ISABEL LERMA HERNANDEZ

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. ALFREDO RUIZ LOYA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 102, fracción II, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx>

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

PATRICIA IVON GARCIA LICON <patriciaivon.garcia@mpiochih.gob.mx> 16 de enero de 2025, 2:11 p.m.
Para: alfredoruizloya@gmail.com, "alfredoruizcorreo@gmail.com" <alfredoruizcorreo@gmail.com>
CC: BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx>

Chihuahua, Chih., a 16 de enero de 2025

C. ALFREDO RUIZ LOYA
PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito informarle, que con fecha 16 de enero de 2025, en Sesión Ordinaria número S.O.01/2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua dictaminó procedente ***la contratación del servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del gobierno municipal,*** *solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.*

Derivado de lo anterior, le notifico que resultó adjudicado para la **PARTIDA 8**, en el procedimiento de contratación mencionado.

Con la finalidad de que la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor se encuentre en posibilidad de llevar a cabo la elaboración del contrato respectivo, es necesario se encuentre debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de este Municipio.

Le notifico que para la **firma del contrato** deberá presentarse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor el día **jueves 30 de enero del 2025, en un horario de 8:30 a.m. a 1:30 p.m.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, quedo de usted.

Lic. Patricia Ivón García Licón
Ext. 6337
Unidad Jurídica de Oficialía Mayor

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. ALFREDO RUIZ LOYA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. *Declara el* ***"MUNICIPIO",*** *por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.*

2. *Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 102, fracción II, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;*

3. *Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número* ***01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11;***

4. *Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal* ***MCI-651010-V22****, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;*

5. *Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la* ***Coordinación de Comunicación Social,*** *misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular, el* ***Lic. Ignacio Dávila Mora,*** *o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;*

6. *Este contrato se celebra como resultado de la* ***notificación de adjudicación****, derivado del procedimiento de contratación de* ***adjudicación directa*** *dictaminado procedente mediante* ***Sesión Ordinaria S.O. 01/2025*** *de fecha 16 de Enero 2025; con número de acuerdo* ***CA022/2025****, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s)* ***29, fracción IV, 40 fracción II, 72, 73, fracción I y 83,*** *de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo* ***74, fracción I, inciso B y 89*** *de su reglamento y demás ordenamientos aplicables.*

7. *Señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.*

II. *Declara el* ***"PROVEEDOR"****, por su propia voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *Que es una persona física, mayor de edad, en pleno goce y ejercicio de sus facultades, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato.*

2. *Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua bajo el número* ***710****.*

3. *Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.*

4. *Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal* ***RULA800723-GL5****.*

5. *Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Carlos Pereyra No. 1718, Colonia Industrial, C.P. 31304, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-129-39-21; mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.*

6. *El* ***"PROVEEDOR"*** *manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un* ***conflicto de interés.***

III. *Declaran las* ***"PARTES"*** *que:*

1. *El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.*

2. *Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:*

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.

*El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a prestar el servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, servicios prestados específicamente a través de la página **www.laparadadigital.com**, establecidos como la **partida 8;** por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en el **anexo técnico, su propuesta o cotización**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.*

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a satisfacción del área requirente.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

*EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.*

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

*En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.***

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

*El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, el monto mínimo de **$274,437.06 pesos (Doscientos***

Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete pesos 06/100 Moneda Nacional), *más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de* ***$318,347.00 pesos (Trescientos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete pesos 00/100 Moneda Nacional);*** *sin poder rebasar el monto máximo de* ***$548,874.13 pesos (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cuatro pesos 13/100 Moneda Nacional),*** *más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de* ***$636,694.00 pesos (Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)***.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el ***"PROVEEDOR"*** *como se señala(n) en el* ***"ANEXO ÚNICO"*** *y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.*

"LAS PARTES" *convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el* ***"PROVEEDOR"*** *tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al* ***"MUNICIPIO"***.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación será pagada a favor del ***"PROVEEDOR"*** *de manera* ***mensual,*** *por* ***servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor, ello conforme a los testigos digitalizados entregados*** *y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, de preferencia mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, y en casos excepcionales mediante cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Lo anterior condicionando proporcionalmente al pago que el* ***"PROVEEDOR"*** *deba de efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.*
Los comprobantes –facturas deberán ser entregadas en el domicilio que ocupa la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en: Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, tercer piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el ***"PROVEEDOR"****, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del* ***"MUNICIPIO"****. En su caso, el* ***"MUNICIPIO"*** *procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el* ***"PROVEEDOR"*** *cubrirá dicho pago ante la* ***TESORERÍA MUNICIPAL.***

A fin de que el ***"MUNICIPIO"*** *se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el* ***"PROVEEDOR"*** *deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.*

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

*El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.*

*El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.*

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

*Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:*

- *__"EL MUNICIPIO"__ las realizará en la dirección de correo electrónico __alfredoruizcorreo@gmail.com__, la cual fue proporcionada por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente de la misma.*

- *El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.*

***EL "PROVEEDOR"** designa como persona de contacto al **C. Alfredo Ruiz Loya,** en su carácter de **Proveedor**.*

*En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, al **Lic. Ignacio Dávila Mora, Coordinador de Comunicación Social**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la **C. Brenda Lizeth Torres Nogal**, en su cargo de **Jefe de Departamento Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social**, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y*

recibir) la recepción lo de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

*Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.*

*De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.*

*El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.*

*La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.*

NOVENA. GARANTÍAS.

*En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:*

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

*El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **$ 54,887.41 M.N. (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete pesos 41/100 Moneda Nacional).***

*Si el **"PROVEEDOR"** opta por garantizar el presente contrato a través de una fianza, solo se podrán aceptar las de aquellas instituciones afianzadoras que se encuentren legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua; garantías que además deberán de cumplir con los requisitos que para tales efectos se establecen en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*La garantía se hará efectiva por el importe total anteriormente señalado en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.*

De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de ***3 (tres) meses*** *después de la última entrega de bienes inventariables o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.*

Una vez cumplidas las obligaciones del ***"PROVEEDOR"*** *a satisfacción del* ***"MUNICIPIO"*** *y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del* ***"PROVEEDOR"*** *por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.*

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el ***cheque cruzado****.*

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, ***"EL MUNICIPIO"****, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados; para lo cual sustentará mediante* ***dictamen*** *que el* ***"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"*** *elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a ***"EL MUNICIPIO"****, previa petición y justificación de el* ***"PROVEEDOR"****, el primero reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El ***"MUNICIPIO"*** *podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del* ***"PROVEEDOR"****, de conformidad a lo establecido en el* ***artículo 90*** *de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el* ***"MUNICIPIO"*** *hará efectiva la garantía otorgada por el* ***"PROVEEDOR"*** *para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.*

*Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:*

1. *Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.*

2. *Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO".***

3. *Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.*

4. *Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.*

5. *Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.*

6. *Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.*

7. *Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.*

8. *Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.*

9. *Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.*

10. *En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.*

11. *Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.*

12. *Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.*

*En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.*

*En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.*

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" *convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por* ***"EL PROVEEDOR"*** *en este instrumento.*

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 104 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" *convienen que el* ***"MUNICIPIO"*** *podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al* ***"MUNICIPIO"*** *o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

El ***"PROVEEDOR"****, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al* ***"MUNICIPIO"*** *el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.*

En este supuesto el ***"MUNICIPIO"*** *procederá a reembolsar, previa solicitud del* ***"PROVEEDOR"*** *los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el* ***"PROVEEDOR"****, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

Para tal efecto pagará al ***"PROVEEDOR"*** *los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.*

La terminación anticipada se sustentará mediante ***dictamen*** *que el* ***"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"*** *elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al artículo 106 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las ***"PARTES"*** *al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.*

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

*Las "**PARTES**" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.*

*El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.*

*El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.*

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

*Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.*

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, unidades de discos duros, memorias USB, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

*También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.*

*Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.*

*Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.*

*En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.*

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

*Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.*

*El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.*

*Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.*

***"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.*

*Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.*

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales será protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- *Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.*
- *Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.*
- *Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.*
- *Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.*

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf

Fecha de Actualización: 23/09/2024.

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

*Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.*

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

*El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL
El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

*El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.*

*En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.*

***"LAS PARTES"** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.*

*El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.*

***"LAS PARTES"** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.*

*El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.*

*El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.*

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

*Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.*

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

***"LAS PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 97 y, en su caso, del artículo 98 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

*La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles al **"MUNICIPIO"**, el cual deberá de dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación, para lo cual no procederá aplicarse penas convencionales al proveedor. Para este caso, la modificación del plazo pactado, podrá solicitarlo el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.*

*Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, acompañada de la documentación que acredite los dichos, para lo cual el administrador del contrato deberá de evaluar y dictaminar la procedencia de la ampliación, la cual deberá de ser proporcional al tiempo que haya perdurado la causa; en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente*

por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del ***"PROVEEDOR",*** *no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.*

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al ***"PROVEEDOR"*** *comparadas con las establecidas originalmente.*

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el ***"PROVEEDOR",*** *se obliga a entregar al* ***"MUNICIPIO",*** *dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada. De igual manera, se deberá estipular la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El ***"MUNICIPIO"*** *podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento. La suma de las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:*

- *En caso de que el prestador no publique o retire los avisos o anuncios oficiales como le sean solicitados en la orden de colocación banner, dentro del término y fechas establecidas, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.*

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. *Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.*
2. *En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.*
3. *Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.*
4. *El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.*
5. *Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.*
6. *Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.*

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al ***"PROVEEDOR",*** *siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.*

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" *declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual* ***"LAS PARTES"*** *se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.*

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ***"LAS PARTES"*** *declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de* ***legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía****; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.*

Así pues, ***"LAS PARTES"*** *exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las* ***"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"*** *(Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justica Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al* ***"Sistema Estatal Anticorrupción"*** *(Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada* ***"PARTE"*** *está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediara, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.*

"LAS PARTES" *por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de*

manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de ***"LAS PARTES"****, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.*

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las ***"PARTES"*** *renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las* ***"PARTES"*** *pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.*

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DE 2025.

"EL MUNICIPIO"		
MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO *OFICIAL MAYOR*	**MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ** *TESORERA MUNICIPAL*	**LIC. IGNACIO DÁVILA MORA** *COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL*
LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN *REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN*	**LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL** *JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL*	***EL "PROVEEDOR"*** **C. ALFREDO RUIZ LOYA** *POR SUS PROPIOS DERECHOS*

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

1. **Objeto de la contratación**

La Coordinación de Comunicación Social (en adelante el área requirente), tiene la necesidad de contratar los servicios ya mencionados en el concepto del presente documento, ello a fin de fortalecer la comunicación y difusión de los programas, avisos, anuncios oficiales, acciones y actividades del Gobierno Municipal, así como la información de relevancia y trascendencia para la ciudadanía.

2. **Vigencia del contrato**

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, hasta el 31 de diciembre del 2025, condicionado a la total prestación de los servicios a entera satisfacción del área Requirente.

3. **Descripción técnica del servicio a adquirir**

Las características, especificaciones y términos se describen a continuación: (los precios unitarios se adjuntan con la cotización del proveedor)

PARTIDA 8.- **ALFREDO RUIZ LOYA**
BANNER DIGITAL EN PAGINA WEB 300 X 250 PX
www.laparadadigital.com

4. **Plazos, lugares y Condiciones de entrega**

El servicio deberá prestarse a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo siguiente:

a) El área requirente, enviará al prestador vía electrónica al correo proporcionado en la cotización, la orden de banner correspondiente a avisos o anuncios oficiales, indicando el contenido y la duración.

b) Los servicios deberán ser prestados de acuerdo a las condiciones que establezca el área requirente, de conformidad con el formato de la orden de banner correspondiente.

c) El prestador deberá retirar los spots de avisos o anuncios oficiales a petición del área requirente, sin exceder la fecha indicada mediante la orden de banner.

5. **Recepción de conformidad**

El proveedor deberá entregar al área requirente de manera mensual, al entregar la factura, los testigos digitalizados, evidencia de la publicación de banner por medio de captura de pantalla de la página.

Las publicaciones de anuncios y avisos oficiales serán supervisados por el personal del área requirente, a través de monitoreo diario; así mismo, se revisará a través de testigos digitalizados que el prestador entregue, a efecto de que el servicio cumpla con todos los requerimientos establecidos; de ser así, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato.

En caso de no cumplir con los servicios establecidos, se le impondrán las penas convencionales que correspondan.

6. Forma de pago

La contraprestación será pagada de manera mensual, por servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizaos por el prestador, ello conforme a los testigos digitalizados entregados y previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

La entrega de las facturas se realizará en la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en c. Victoria # 100 Col. Centro C.P. 31000 3er piso, Edificio del Real.

7. Administrador y supervisor del contrato

El administrador del contrato será, al **LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, en su carácter de Coordinador de Comunicación Social**, así mismo se señala a la **LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL,** en su carácter de **jefa administrativa** como supervisor del contrato, quién se encargarán de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes, quienes contarán con las siguientes:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Apoyar en vigilar y revisar que los bienes se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, y forma solicitados por el área requirente y ofertados por el proveedor.
- Apoyar en la recepción de los bienes entregados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar Minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y apoyar en el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la recisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Determinar y calcular las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Autorizar el pago de los bienes y/o servicios.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. **Penas convencionales.**

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- En caso de que el prestador no publique o retire los avisos o anuncios oficiales como le sean solicitados en la orden de colocación banner, dentro del término y fechas establecidas, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

El Municipio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

9. **Garantías**

El proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento de contrato.

El Proveedor Adjudicado deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor de Tesorería Municipal (Municipio de Chihuahua) por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta **tres meses** después de la última prestación de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los servicios prestados.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente sólo se aceptarán de aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.
Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

C. Aldama 710, Col. Centro, Chihuahua, Chih, México
Socio del Colegio de Periodistas, José Vasconcelos

Chihuahua., 2 de Enero de 2025.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por este medio me permito hacerle llegar un cordial saludo y hacerle la propuesta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025

www.laparadadigital.com

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	Banner 300x 250px "Página principal"	$68, 906.00 IVA INCLUIDO

Vigencia de la cotización al 31 de dic 2025

Lic. Alfredo Ruiz Loya
Director
6141293921
alfredoruizcorreo@gmail.com
RULA800723GL5
Carlos Pereyra 1718, Industrial CP. 31304
6141293921

Cumplimos con todas las características, especificaciones y términos planteados en el anexo técnico propuesto

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	5280-00077-9
Código de Seguridad:	opQUj1d
Folio:	3690556
Monto de la fianza:	$54,887.41
Monto de este movimiento:	$54,887.41

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 30 de Enero de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: ALFREDO RUIZ LOYA

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR LA SUMA DE: $54,887.41 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: ALFREDO RUIZ LOYA CON DOMICILIO EN CALLE CARLOS PEREYRA NUMERO 1718 ALTOS, COLONIA INDUSTRIAL, CHIHUAHUA CHIH, CP 31304, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIODICOS Y PAGINAS WEB, VIA ORDEN DE BANNER NUMERO ADO30/2025 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDON, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, LIC. IGNACIO DAVILA MORA, COORDINADOR DE COMUNICACIOIN SOCIAL Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE ALFREDO RUIZ LOYA, RELATIVO A: PRESTAR SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIODICOSY PAGINAS WEB,VIA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON UN IMPORTE TOTAL DE $636,694.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II, 85 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A14G Y177 D25

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

Firma Digital
ILmx8JoGAL1h532fhdhTbNfDJv9rHxefxKixYAQ6/Jz0hOdvgpvZyPgWHkxEfcXq3ljq3RH3VCorYhvY9gERdoKYdUlDaUymqsY2EBYLvvmvH75dZh2N0WsgJA3HQ09XlupbdzuM4VqhKEAmEsjc5Ol4X9VJLYxDguwhN63bi8nYYYvCW/SC7RBNjV1
sUHhWf79/UKk364BHPbjx+J1m/JUuW6Zqn+62w+YASl6JZmfi4v5eOhPgkNW2g1SB4rVLIkUT6HybVjgFLaQoGHKNwF5jYNBWCyyWjNdzoeQ3aBj7tgchbImi2EXALXNi72B94azea366daM5gQ==
Serie Certificado: 00000100009900015969, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	5280-00077-9
Código de Seguridad:	opQUj1d
Folio:	3690556
Monto de la fianza:	$54,887.41
Monto de este movimiento:	$54,887.41

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 30 de Enero de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: ALFREDO RUIZ LOYA

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

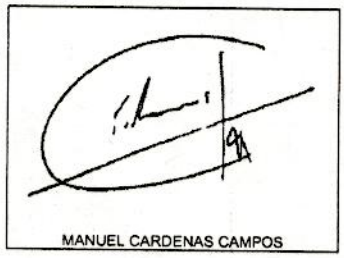
A Favor de MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE SU REGLAMENTO; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 3 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. C) QUE, EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ DE REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTA FIANZA. D) QUE DE REALIZARSE EL FINIQUITO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁ DE CANCELAR O LIBERAR LA FIANZA. E) QUE, EN CASO DE RESCISIÓN, LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁ REMITIR ANTES DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL FINIQUITO QUEDE FIRME YA SEA POR ACUERDO DE LAS PARTES O ANTE EL SILENCIO DEL PROVEEDOR LA SOLICITUD DE COBRO CORRESPONDIENTE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, Y SU REGLAMENTO. F) QUE EL RECLAMO QUE SE REALICE POR EL PAGO DE LA FIANZA DEBERÁ DE SER ACOMPAÑADO POR LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y SU REGLAMENTO. G) QUE, PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y PARA LO CUAL DEBERÁ DE HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE ALUDE EL INCISO A) DEL PRESENTE DOCUMENTO. H) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; I) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital
ILmxBJoGALJh532ThdhTbNfiDJv9H2vefxKaYAO6J/z0nOdyqpvZyPgMHkkEfcXq3jlq3RH3VCorYhv79gERiaKYdUlDaUymiqsY2EBYLvvmvH75dZh2N0WsgJIA3H009XIup6dzuM4VqhKEAmEsjc5QM4X9VJLYxDguwhN63bi8nYYvCW/SC7RBNjV1
sUHhWf79/UKk364BHPbjx+J1mJUUW6Zgq+tBzwYx3i6JZnh4v5eOhPgkNW2g1SB4rVLkUT6HyoVgFLieQoGHKNwF5jiYN8WCywWjNdzoeQ3aBj7tgchbtrim2ExALXNi72B94azea36daM5gQ==
Serie Certificado: 00000100009900015969, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

E/R XIII-III-MMXXV V.1

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	5280-00077-9
Código de Seguridad:	opQUj1d
Folio:	3690556
Monto de la fianza:	$54,887.41
Monto de este movimiento:	$54,887.41

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 30 de Enero de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: ALFREDO RUIZ LOYA

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. J) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; K) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., L) QUE AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE PERIODISMO NO.900 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; M) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL M), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital

ILmuBJoGAL1h53ZI1dhTbNfIDJv9H2vsfxKsYAO6J/z0nOdyqpvZyPgMHkEfcXq3jlq3RH3VCorYhvY9gERlokYdUIDaUymiqsY2EBYLvvmvH75dZh2N0Wsg/JA3HQ09Xlup6dzuM4VqhKEAmEsjc5Ql4X9VJLYxDguwhN63bi8nYYvCW/SC7RBNjV1
sUHhWf79UKk364BHPbjx+J1m/UUW6Zgq+fBzwYXSf6JZJnN4v5eOhPgkNW2g15B4rVLIkUT6HybVjgFLJeQoGHKNwF5jiYN8WCyyWjNdzoeQ3aBj7tgchbtrm2ExALXNl72B94azea36daM5gQ==
Serie Certificado: 00000100009900015969, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

E/R XIII-III-MMXXV V.1

Aserta.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicara la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art.177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.-La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.